



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2011-MDPP

Puente Piedra, 21 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Memorandum N° 102-2011-GPVyC/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDPP, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, para el período 2011 – 2013;

Que, mediante el documento del vistos la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones propone modificaciones al Reglamento referido en el considerando precedente en base a las recomendaciones efectuadas por el Organismo Nacional de Procesos Electorales – ONPE quien supervisará el desarrollo de este proceso democrático;

Que, por tanto resulta necesario efectuar las modificaciones propuestas a efectos de garantizar la transparencia y mayor participación de la sociedad organizada en este Proceso Electoral Distrital;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos del Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, para el período 2011 – 2013, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDPP, que constan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, para el período 2011 – 2013, conforme a lo establecido en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Participación vecinal y Comunicaciones el cumplimiento y adecuada difusión del presente Decreto, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de sus respectivos Anexos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: www.munipuentepiedra.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ANEXO I DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2011-MDPP

Artículos modificados del Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDPP:

“ARTÍCULO 2°

- e) Candidato: Delegado-elector nominado para postular en la elección de los representantes de sociedad civil ante CCLD.
- f) Cartel de Candidatos: Relación de delegados – electores que se presentan en forma organizada para participar en la elección de los representantes de sociedad civil ante CCLD.
- g) Padrón Electoral: Es la lista con el contenido del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Puente Piedra, en el que consta la denominación de la organización social, el nombre e identificación de identidad del delegado-elector que la representará para efectos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- CARACTERISTICAS DEL REGISTRO

El Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Puente Piedra no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización esta a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones de la Municipalidad de Puente Piedra.

El Registro esta compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de la organización, las siglas que lo identifican (si las hubieren), los datos de inscripción de la organización en el Registro Publico respectivo y/o registro municipal (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del (o los) representante(s) legal (es) o de la persona designada como delegado-elector.

ARTÍCULO 5°.-

- a) El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, o en algunos casos del delegado-elector.

ARTÍCULO 6°.- INICIO Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo precedente, ante la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de Puente Piedra.

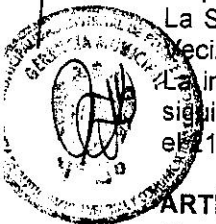
La Sub Gerencia de Atención al Ciudadano está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante se incumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez la unidad de recepción documentaria si advirtiese la falta de algunos de los requisitos o documentos exigidos por el artículo precedente, recibirá el documento, indicándola al usuario que en un plazo no mayor de dos (2) días útiles deberá subsanarlas, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.

La Sub Gerencia de Atención al Ciudadano remitirá la solicitud recibida a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, para el trámite correspondiente.

La inscripción de Organizaciones Sociales y de sus Delegados electores se iniciará desde el día hábil siguiente de la publicación del Decreto que aprueba el presente Reglamento y cerrara indefectiblemente el 31 de marzo del presente año.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS.

Una vez recibida la solicitud por la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, esta procederá a su evaluación y emitirá resolución debidamente motivada en un plazo máximo de dos (02) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Transcurrido este plazo sin pronunciamiento el usuario podrá considerar su solicitud aprobada.



ARTÍCULO 12°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

f) Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los Candidatos(as) elegidos(as).

ARTÍCULO.13°.-CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

- a) Acta de instalación en la cual se indicara: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; la lista de delegados lectores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombre de los delegados-electores que forman el cartel (s) de candidatos.
- b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; la hora de termino de cada escrutinio.

ARTICULO 16°.- PRESENTACION DEL CARTEL DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 17°.- TACHAS

Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante el Comité Electoral dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cierre del Padrón Electoral, las cuáles serán resueltas de acuerdo al reglamento electoral, dentro de un (01) día hábil siguiente. El plazo máximo para subsanar las Tachas, de ser el caso, es de 01 día hábil.

La resolución que resuelva la candidatura hábil, así como la relación de electores hábiles (delegados inscritos) serán publicadas al día siguiente de vencimiento de subsanación de las tachas y de acuerdo a lo que establezca el reglamento del Comité Electoral.

ARTÍCULO 18°.- CANDIDATOS

En las elecciones a que se refiere el presente Reglamento son candidatos elegibles los delegados-electores.

ARTÍCULO 20°.- CARTEL DE CANDIDATOS

El Cartel de Candidatos será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

ARTÍCULO 21°.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, la célula de votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral. y otros que se consideren necesarios.

Cada célula contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato(a).

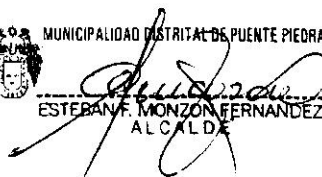
ARTÍCULO 26°.- RONDA DE VOTACION

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

ARTÍCULO 28°.- DESTINO DE LAS CELULAS DE VOTACION

El Comité Electoral destruirá las células de votación utilizadas como las no utilizadas una vez concluida una de las fases del sufragio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ANEXO II
DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2011-MDPP

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL ANTE CCLD

INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE DELEGADOS - ELECTORES	HASTA EL 21 DE MARZO
SUBSANACION Y PUBLICACION DE PADRON ELECTORAL PROVISIONAL	22 DE MARZO
PRESENTACION DE TACHAS AL PADRON	23 DE MARZO
RESOLUCION DE TACHAS Y PUBLICACION DE PADRON ELECTORAL	24 DE MARZO
PUBLICACION DE CARTEL DE CANDIDATOS	25 DE MARZO
ELECCIONES	03 DE ABRIL

